

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010235602-9

ARIAS MALDONADO FATIMA PIEDAD

AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

10 JUNIO 1968

FECHA DE NACIMIENTO 0104 01713 F

REG CIVIL 005 ACT SEXO

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1968

[Firma]

SIGNA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V444444342

CASADO JORGE EDUARDO BUNILLA VERDUGO

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

OBOLITO ARIAS OROZCO

JULIA MALDONADO PICON

CUENCA 29/08/2007

29/08/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0534219

Azy

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0102027935

JACOME GUERRERO MARIA DOLORES

EL ORO/PASAJE/DOÑA LEON /MATRIZ/

16 NOVIEMBRE 1962

FECHA DE NACIMIENTO 0044 010211 F

REG CIVIL 0044 ACT SEXO

EL ORO/ PASAJE

DOÑA LEON 1962

[Firma]

SIGNA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E833311282

CASADO JORGE MARCELO ARIAS MALDONADO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JORGE ANIBAL JACOME

PASTORA GUERRERO

CUENCA 19/01/2007

19/01/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0487792

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

196-0023 0102027935
NÚMERO CÉDULA

JACOME GUERRERO MARIA DOLORES

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
EL VECINO PARROQUIA ZONA

[Firma]

P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

019-0063 0102380029
NÚMERO CÉDULA

ARIAS MALDONADO FATIMA PIEDAD

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
SAN BLAS PARROQUIA ZONA

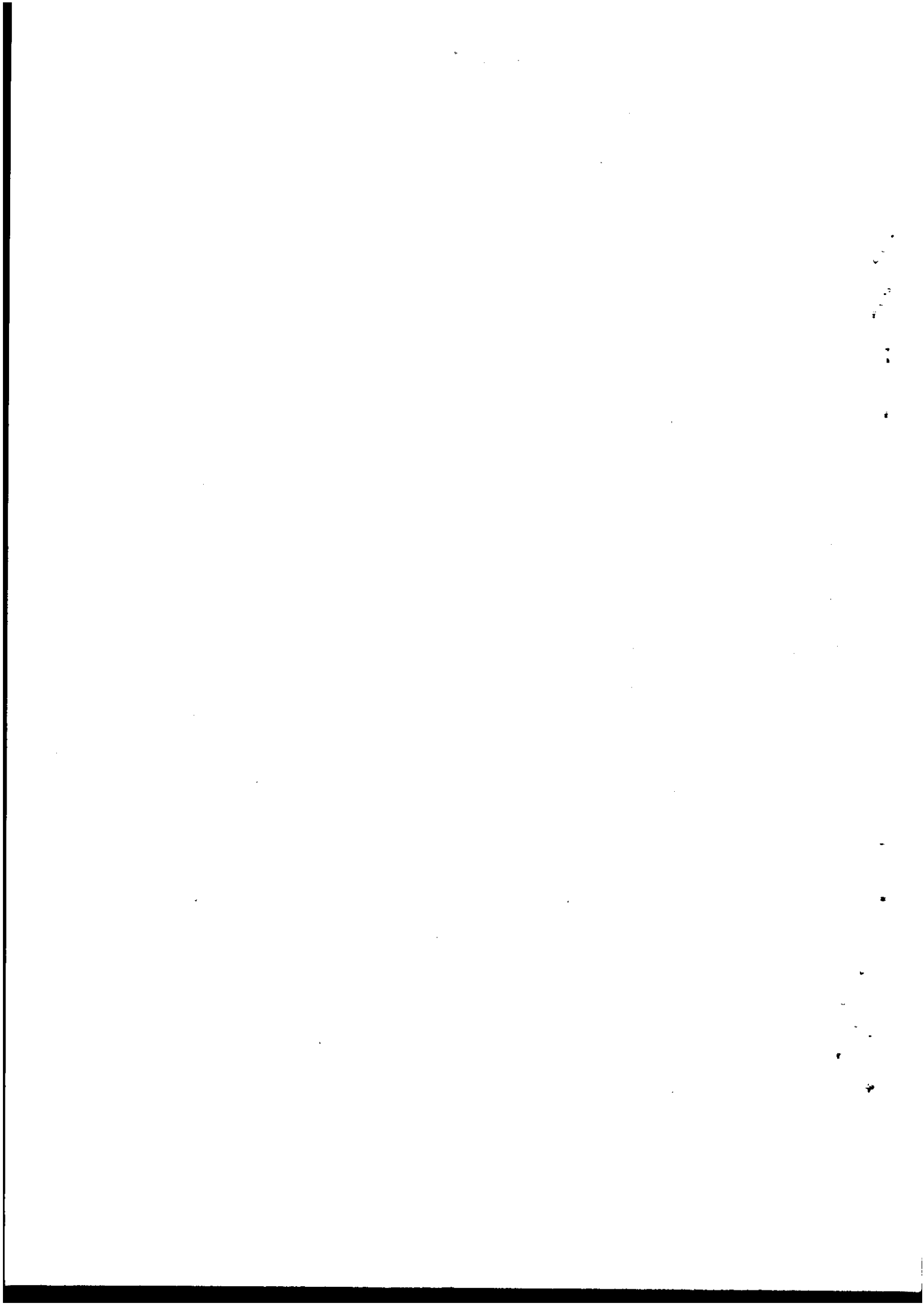
[Firma]

P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en cuatro folios, es igual al original.
Cuenca, a 28 SET. de 2011

[Firma]
D. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO N° 3





CONSTITUCION DE "ARIAS Y JACOME

ASESORES CONTABLES CIA.LTDA. "-

ESCRITURA NUMERO : 1209

OTORGADA POR : Fátima Piedad Arias Maldonado

y María Dolores Jácome Guerrero.-

CUANTIA : \$400,00.-

FECHA : 28 de Septiembre de 2011.-

Se dieron tres copias.-

.....

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la
República del Ecuador, el día de hoy, veintiocho de Septiembre
de dos mil once, ante mí, doctor **FLORENCIO REGALADO POLO**, Notario
Público Tercero de este cantón, comparecen las señoras **FATIMA PIEDAD ARIAS MALDONADO**, casada; y, **MARIA DOLORES JACOME GUERRERO**, casada. Ecuatorianas, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliadas en esta ciudad, a quienes de conocerlas doy fe. Bien inteligenciadas en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : Que elevan a escritura pública la minuta que entregan, la misma que transcrita literalmente, es del tenor siguiente : **SEÑOR NOTARIO:**
En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "**ARIAS Y JACOME ASESORES CONTABLES CIA. LTDA.**", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:
PRIMERA : COMPARECIENTES: Comparecen a otorgar la siguiente Escritura los señores: **ARIAS MALDONADO FATIMA PIEDAD** con C.I. 0102380029, Casado; **JACOME GUERRERO MARIA DOLORES** con

C.I.0102027935, Casado; todos de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados todos en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía de Responsabilidad Limitada. **SEGUNDA** : Los comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de Constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que bajo la denominación de "**ARIAS Y JACOME ASESORES CONTABLES CIA. LTDA.**", regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto: **TERCERA : ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ARIAS Y JACOME ASESORES CONTABLES CIA. LTDA."** **CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN** **Art.1.-DENOMINACIÓN:** La Compañía se denomina "**ARIAS Y JACOME ASESORES CONTABLES CIA. LTDA.**", la cual es una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana; **Art. 2.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay; **Art. 3.-** El plazo de duración de la Compañía de Responsabilidad Limitada es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto; **Art.4.-OBJETO SOCIAL:** El Objeto Social de la Compañía es el Asesoramiento y Representación Contable y Tributario, de Personas Naturales y Jurídicas tanto Privadas como Públicas, para lo cual y a nombre de estas se realizará las respectivas declaraciones y anexos exigidos por los organismos de control y las obligaciones tributarias que ha futuro se exijan. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL** **Art. 5.-** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en cuatrocientas participaciones acumulativas, iguales e

indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y los Estatutos, certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía; **Art. 6.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios; **Art. 7.-** El Aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, reserva de capital, o por los demás medios previstos en la Ley; **Art. 8.-** La disminución de capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley; **Art. 9.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados en inscritos en el libro de socios y particiones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios; **Art. 10.-** Al perderse o destruirse un

certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el mismo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía; **Art. 11.-** Las participaciones en esta compañía, podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas particiones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de particiones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo; **Art. 12.-** Las particiones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley; **Art. 13.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas;

**CAPITULO
TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-**

Art. 14.- Son obligaciones de los socios: 1. Las que señala la Ley de Compañías; 2. Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; 3. Las demás que señale este Estatuto. **Art. 15.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: 1. Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; 2. A elegir y ser elegido para los organismos de

administración y fiscalización; 3. A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo lo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; 4. Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **Art. 16.-** La responsabilidad de los socios de la

compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de las aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley;

CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Art. 17.- El

Gobierno y la Administración de la compañía, se ejerce por medio de los siguientes órganos: JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL PRESIDENTE y EL GERENTE GENERAL;

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Art. 18.- La junta General de

socios es el órgano supremo de la Compañía y ésta integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para

formar quórum; **Art. 19.-** Las sesiones de Junta General de socios son

ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la

junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la

junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro

del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté

presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el

acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de

la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente

constituida; **Art. 20.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez

al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en

que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias

como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en

la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas; **Art. 21.-** Las

Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el

Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley; **Art. 22.-** El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido; **Art. 23.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale el mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; **Art. 24.-** Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone el Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones; **Art. 25.-** Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso; **Art. 26.-** Las Actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario; De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta; En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de Socios y

Accionistas; **Art. 27.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: 1. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; 2. Nombrar al Presidente, al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; 3. Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; 4. Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; 5. Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; 6. Acordar la exclusión del socio de acuerdo a las causas establecidas en la Ley; 7. Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; 8. Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; 9. Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; 10. Aprobar los reglamentos de la compañía; 11. Aprobar el presupuesto de la compañía; 12. Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; 13. Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; 14. Designar a los empleados de la Compañía; 15. Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; 16. Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Toda resolución de la junta general de socios que implique

reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el gerente general y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición; **Art. 28.-** Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas validamente; **DEL**

PRESIDENTE. Art. 29.- El presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no; **Art. 30.-** Son deberes y atribuciones del

Presidente de la Compañía: 1. Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; 2. Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; 3. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; 4. Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; 5. Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; 6. Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; 7. Las demás que señale la Ley de

Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de socios; **DEL GERENTE GENERAL.- Art. 31.-** El Gerente General será

nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no; **Art. 32.-**

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: 1. Representar a la Compañía en forma legal, judicial y extrajudicial; 2. Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; 3. Dirigir la gestión económico financiera de la Compañía; 4.

Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; 5. Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; 6. Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; 7. Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; 8. Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; 9. Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; 10. Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; 11. Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la formula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; 12. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; 13. Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; 14. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios; **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**

Art. 33.- La Junta General de socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley; **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **Art. 34.-** La Disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente establecido por la sección once de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente

Estatuto; **Art. 35.-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios; **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Art. 38.-** En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus respectivos Reglamentos. **CUARTA.- DECLARACIONES.-** Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento, conforme consta del cuadro que forma parte de este instrumento, en donde cada acción tiene el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; y del certificado conferido por el Banco que también es parte integrante de ésta Escritura.

CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

SOCIOS	NUMERO	CAPIT.	CAP. PGA	CAP. X PGA
	DE PARTICIONES	SOCIAL		EN DOS AÑOS
1. ARIAS MALDONADO FATIMA PIEDAD	360	360	180	180
2. JACOME GUERRERO MARIA DOLORES	40	40	20	20
TOTAL				
	400	400	200	200

Que autorizan al Dr. Fausto Fernández, para que realice los trámites necesarios ante la Superintendencia de Bancos, así como para la aprobación de ésta Escritura Constitutiva de la Compañía. Sírvase Usted Señor Notario insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de ésta Escritura e inserte en ella el certificado conferido por el Banco sobre la Cuenta Especial de Integración de Capital. Atentamente, f.)
Ilegible. Doctor Fernando Fernández L. Abogado matrícula Dos mil

cuatrocientos setenta y cinco C.A.A.--- Hasta aquí la minuta, la misma que reconocida por las señoras comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.-- D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E : El documento habilitante que se hizo mención, dice :



BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 22 de Septiembre del 2011

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "ARIAS Y JACOME ASESORES CONTABLES CIA.LTDA." La cantidad de US. 200 (DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por :

1. ARIAS MALDONADO FATIMA PIEDAD	USD	180.00
2. JACOME GUERRERO MARIA DOLORES	USD	20.00
TOTAL	USD	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

MONICA GONZALEZ GONZALEZ CA
JEFE DE AGENCIA

LAE

Doy fe: Que la documentación que antecede, en 03... fojas, queda protocolizada en el Archivo de la Notaría a mi cargo.

Cuenca, a... de... 27 SET. 2011



Let...

da la presente escritura íntegramente, a las señoras comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo, en unidad de acto: doy fe.---

[Signature]

010238002-9

[Signature]

0102017935

[Signature]

[Signature]

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta Tercera Copia que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.--

El Notario,

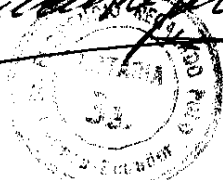
[Signature]



Doy fe: Que la escritura pública, cuya copia antecede, de Constitución de MANIAS Y JACOME ASESORES CONTABLES CIA.LTDA. ", se encuentra aprobada - mediante Resolución Número: SC.DIC.CAT.732, dictada por el Sr.intendente de Compañías de Cuenca, el 6 de Octubre de 2011. Cuenca, 13 de Octubre de 2011.--

El Notario,

[Signature]



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11.732 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha seis de octubre del dos mil once, bajo el No. 735 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **ARIAS Y JACOME ASESORES CONTABLES CIA LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 8.028. CUENCA, CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE. LA REGISTRADORA

Registro Mercantil Cuenca

0001593

Verónica Vázquez

Dra. Verónica Vázquez L.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.11. 2011

Cuenca, 20 de octubre 2011

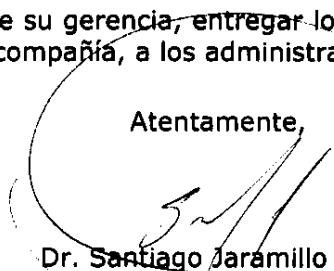
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

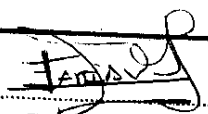
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARIAS Y JACOME ASESORES CONTABLES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

S.F.

Firma	
Nombre	Tofina Arias
C. I.	010238002-4
Fecha	25-01-2011
Función	Gerente